



Bruselas, 16 de enero de 2026
(OR. en)

5208/26

AG 3
INST 6
PE 2
FIN 79
DATAPROTECT 15
DISINFO 2
FREMP 4

NOTA DE TRANSMISIÓN

De:	Por la secretaria general de la Comisión Europea, D. ^a Martine DEPREZ, directora
Fecha de recepción:	5 de enero de 2026
A:	D. ^a Thérèse BLANCHET, secretaria general del Consejo de la Unión Europea
N.º doc. Ción.:	C(2026) 11 final
Asunto:	DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN de 5.1.2026 sobre la solicitud de registro, con arreglo al Reglamento (UE) 2019/788 del Parlamento Europeo y del Consejo, de la iniciativa ciudadana europea titulada «Ética, transparencia e integridad para los partidos políticos europeos»

Adjunto se remite a las delegaciones el documento C(2026) 11 final.

Adj.: C(2026) 11 final



Bruselas, 5.1.2026
C(2026) 11 final

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN

de 5.1.2026

sobre la solicitud de registro, con arreglo al Reglamento (UE) 2019/788 del Parlamento Europeo y del Consejo, de la iniciativa ciudadana europea titulada «Ética, transparencia e integridad para los partidos políticos europeos»

(El texto en lengua italiana es el único auténtico)

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN

de 5.1.2026

sobre la solicitud de registro, con arreglo al Reglamento (UE) 2019/788 del Parlamento Europeo y del Consejo, de la iniciativa ciudadana europea titulada «Ética, transparencia e integridad para los partidos políticos europeos»

(El texto en lengua italiana es el único auténtico)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2019/788 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2019, sobre la iniciativa ciudadana europea¹, y en particular su artículo 6, apartado 3,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 5 de diciembre de 2025 se presentó a la Comisión la solicitud de registro de la iniciativa ciudadana europea titulada «Ética, transparencia e integridad para los partidos políticos europeos».
- (2) Esta solicitud se produce con posterioridad a la solicitud de registro de la iniciativa ciudadana europea titulada «Ética y transparencia para una gobernanza europea responsable», que fue presentada a la Comisión el 7 de noviembre de 2025.
- (3) Mediante carta de 3 de diciembre de 2025 [C(2025) 8400 final] y en aplicación del artículo 6, apartado 4, del Reglamento (UE) 2019/788, la Comisión informó al grupo de organizadores de que, por lo que respecta a la solicitud de registro presentada el 7 de noviembre de 2025, se cumplían los requisitos para el registro, establecidos en el artículo 6, apartado 3, párrafo primero, letras a), d) y e), de dicho Reglamento, y de que su artículo 6, apartado 3, párrafo primero, letra b), no era de aplicación. Sin embargo, la Comisión también explicó que la iniciativa incumplía el requisito establecido en el artículo 6, apartado 3, párrafo primero, letra c), del Reglamento (UE) 2019/788. En particular, la Comisión no está facultada para presentar una propuesta de acto jurídico de la Unión que tenga por objeto introducir normas relativas a la selección de los candidatos al Parlamento Europeo.
- (4) Por consiguiente, la Comisión informó a los organizadores, de conformidad con el artículo 6, apartado 4, párrafo primero, del Reglamento (UE) 2019/788, de que podían, bien modificar la iniciativa para tener en cuenta la evaluación de la Comisión, bien mantener o retirar la iniciativa inicial, de conformidad con el artículo 6, apartado 4, párrafo segundo, del Reglamento (UE) 2019/788.
- (5) El 5 de diciembre de 2025, el grupo de organizadores presentó una iniciativa modificada.

¹ DO L 130 de 17.5.2019, p. 55, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2019/788/oj>.

- (6) El objetivo de la iniciativa modificada expresado por los organizadores es «diseñar un modelo europeo de gobernanza ética basado en la transparencia, la integridad y la responsabilidad compartida». A tal fin, los organizadores piden a la Comisión «que proponga un acto legislativo por el que se modifique y refuerce el Reglamento (UE) n.º 1141/2014 sobre los partidos políticos europeos y las fundaciones políticas europeas y se introduzcan requisitos más estrictos con respecto a lo siguiente»: «integridad y prevención de conflictos de intereses»; «transparencia interna y transparencia de los procesos de toma de decisiones»; «responsabilidad ética de los órganos decisorios»; «publicación de los criterios de selección y los procedimientos internos utilizados por los partidos y las fundaciones para seleccionar a los representantes»; «mecanismos para llevar a cabo controles periódicos de conductas poco éticas»; «supeditar la recepción de financiación pública europea al cumplimiento verificable de estas normas». La iniciativa modificada incluye un anexo en el que se ofrecen más detalles sobre su contexto, su objeto y sus objetivos.
- (7) La Comisión considera que podría adoptar una propuesta de modificación del Reglamento (UE, Euratom) n.º 1141/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2014, sobre el estatuto y la financiación de los partidos políticos europeos y las fundaciones políticas europeas², con el fin de introducir requisitos más estrictos en relación con la gobernanza de los partidos políticos europeos.
- (8) Por esta razón, la Comisión considera que ninguna de las partes de la iniciativa queda manifiestamente fuera del marco de las atribuciones de la Comisión para presentar una propuesta de acto jurídico de la Unión a efectos de la aplicación de los Tratados.
- (9) Esta conclusión se entiende sin perjuicio de la evaluación del cumplimiento o no, en este caso, de las condiciones sustantivas concretas necesarias para que la Comisión actúe, como son la observancia de los principios de proporcionalidad y subsidiariedad y la compatibilidad con los derechos fundamentales.
- (10) El grupo de organizadores ha aportado pruebas suficientes de que cumple los requisitos establecidos en el artículo 5, apartados 1 y 2, del Reglamento (UE) 2019/788, y ha nombrado a las personas de contacto de conformidad con el artículo 5, apartado 3, párrafo primero, de dicho Reglamento.
- (11) La iniciativa no es manifiestamente abusiva, frívola o vejatoria, ni manifiestamente contraria a los valores de la Unión según se establecen en el artículo 2 del Tratado de la Unión Europea ni a los derechos consagrados en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.
- (12) Procede, por tanto, registrar la iniciativa titulada «Ética, transparencia e integridad para los partidos políticos europeos».
- (13) La conclusión de que se cumplen los requisitos para el registro establecidos en el artículo 6, apartado 3, del Reglamento (UE) 2019/788 no implica que la Comisión confirme en modo alguno la exactitud material del contenido de la iniciativa, que es responsabilidad exclusiva del grupo de organizadores de esta. El contenido de la

² Reglamento (UE, Euratom) 2025/2445 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de noviembre de 2025, sobre el estatuto y la financiación de los partidos políticos europeos y las fundaciones políticas europeas, por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 1141/2014; fecha de efecto: 28 de diciembre de 2025.

iniciativa expresa únicamente el parecer del grupo de organizadores y en ningún caso puede considerarse que refleja el de la Comisión.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Queda registrada la iniciativa ciudadana europea titulada «Ética, transparencia e integridad para los partidos políticos europeos».

Artículo 2

El destinatario de la presente Decisión es el grupo de organizadores de la iniciativa ciudadana titulada «Ética, transparencia e integridad para los partidos políticos europeos», representado por Gian Elio DE MARCO y Jean-Pierre SAULNIER, que actúan como personas de contacto.

Hecho en Bruselas, el 5.1.2026

Por la Comisión
Maroš ŠEFČOVIČ
Miembro de la Comisión